Expte: 3686/2023

Asunto: CONTRATO MIXTO (SERVICIO Y SUMINISTRO) CUYA PRESTACIÓN PRINCIPAL ES EL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SIN OPCIÓN DE COMPRA, Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPROGRAFIA (IMPRESION, ESCANER, Y COPIA) CON DESTINO AL AYUNTAMIENTO DE CARLET Y DEMAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

#### **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

## 1.- INTRODUCCIÓN.

El actual contrato de renting de la fotocopiadora finalizó el pasado 15 de enero de 2024 y se requiere una nueva licitación para el suministro de nuevos equipos multifunción adecuado a las necesidades del trabajo administrativo.

## 2.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad del contrato se justifica en la propuesta indicada en aplicación del artículo 28.1 de la LCSP.

Según dispone el artículo 28.1 de la LCSP, este Ayuntamiento tiene la necesidad de cumplir y realizar los fines municipales relacionados a continuación:

- Dotar a los diferentes departamentos municipales de los medios materiales (equipos reprográficos) para el desempeño de sus funciones.
- La reducción y optimización de los costes asociados a los sistemas de copiado/impresión manteniendo el sistema de funcionamiento actual de una modalidad de cesión con mantenimiento a coste por copia/impresión incluyendo en el precio unitario la totalidad de gastos asociados tales como reposición de fungibles/ consumibles, mantenimiento, gestión y control de las reposiciones y de los consumos. Para este fin, será necesario, obligatoriamente, que todos los equipos ofertados sean del mismo fabricante.
- La reducción del coste asociado al consumo energético actual de los sistemas de copiado/impresión.

Dada la particular naturaleza del suministro proyectado, el Ayuntamiento de Carlet carece de medios materiales propios para satisfacer por sí mismo los fines que se pretenden, de manera que resulta necesario acudir a la contratación externa de los suministros. En su virtud, la insuficiencia se ha de suplir por medio de contrato de suministro, regulado en art. 16 LCSP, que tiene por objeto la adquisición de productos o bienes muebles, por el que se obliga el empresario a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario.

#### 3.- OBJETO E IDONEIDAD DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es el suministro, en régimen de arrendamiento, sin opción de compra, y de mantenimiento de equipos para la prestación del servicio de impresión, fotocopiado y escaneado de documentos, en monocromo y color mediante impresoras, fotocopiadoras y dispositivos multifunción (en adelante equipos), con mantenimiento de toda la infraestructura necesaria tanto técnica como tecnológica,







con el objetivo de cubrir las necesidades de los distintos servicios y unidades administrativas distribuidas en las diversas dependencias municipales.

El presente contrato estará basado en un modelo de gestión integral que garantice una adecuada optimización de los niveles de eficiencia, eficacia, costes de mantenimiento y productividad, así como la mejora en la gestión administrativa y adecuado uso de los recursos. Los objetivos principales que se desean alcanzar son:

- Optimizar el sistema de impresión y fotocopiado mediante la reducción de costes de impresión y copia.
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo in-situ del parque.
- Suministro y gestión, sin cargo, de todos los consumibles necesarios (excepto el papel y grapas), debiendo ser originales del fabricante y correctamente precintados en su embalaje original.
- Obligación de retirar los consumibles vacíos para su correcto tratamiento medioambiental.
- Garantía total de los equipos durante la totalidad del período de vigencia del contrato.
- Sustitución de equipos por avería.
- Control del servicio mediante gestión y motorización de forma remota.
- · Control de uso mediante cuotas de impresión.
- Incorporar medidas de sostenibilidad ambiental que permitan reducir el consumo energético y minimizar el impacto del sistema de impresión sobre el entorno.
- Garantizar la seguridad del sistema de impresión y su integración con el sistema informático, evitando brechas de seguridad e incumplimientos normativos.

#### **Actuaciones concretas**

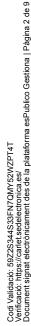
### Concretamente:

- Instalación y configuración iniciales.
- Reparación, mantenimiento y asistencia técnica, que incluirá los consumibles, los desplazamientos, así como las piezas.
- Retirada de los equipos a sustituir y su tratamiento ecológico, cumpliendo la normativa de protección medioambiental y seguridad.
- La implantación de un software de gestión y control de los equipos.
- Controlar, mediante software de gestión, el número de copias, las impresiones y escaneos realizados por usuario y por máquina.
- Traslado de equipos entre los distintos edificios municipales o departamentos en caso de reestructuración y cambios de departamentos a otras dependencias durante la duración del contrato.

## Las actuaciones descritas se clasifican en los códigos CPV siguientes:

- 30120000-6 Fotocopiadoras, máquinas offset e impresoras
- 50313200-4 Servicios de mantenimiento de fotocopiadoras

Se entiende que la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y







contenido para satisfacerlas, quedan determinadas con precisión.

Asimismo, se comprueba que no se está alterando el objeto del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía de este y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Se hace necesario requerir ENS nivel medio ya que es de obligado cumplimiento según ley.

## 4.- ANÁLISIS ECONÓMICO

- Presupuesto máximo de licitación, valor estimado, sistema de determinación del precio (con la indicación separada de los costes directos e indirectos) y revisión de precios.

<u>Presupuesto base de licitación</u>: 124.253,93 € IVA incluido, desglosándose en 21.564,73 € en concepto de IVA 21% y 102.689,20 € en concepto de base imponible sin IVA

|   | BASE                  | IVA 21%   | TOTAL      |
|---|-----------------------|-----------|------------|
|   | IMPONIBLE<br>En Euros | En Euros  | En Euros   |
| Copias en blanco y negro:   |                       |           |            |
| <ul> <li>Núm. aproximado de copias al<br/>año: 460.000</li> <li>Precio unitario máximo,<br/>susceptible de mejora a la baja:<br/>0,035 euros</li> </ul> | 16.100,00             | 3.381,00  | 19.481,00  |
| Copias en color   |                       |           |            |
| <ul> <li>Núm. aproximado de copias al<br/>año: 110.000</li> <li>Precio unitario máximo,<br/>susceptible de mejora a la baja:<br/>0,075 euros</li> </ul> | 8.250,00              | 1.732,50  | 9.982,50   |
| Cartucho tinta toner impresora<br>EPSON SC-T7200 (350 ml)   |                       |           |            |
| <ul> <li>Núm. aproximado de cartuchos al año: 10</li> <li>Precio unitario máximo, susceptible de mejora a la baja: 132,23 euros</li> </ul>              | 1.322,30              | 277.68    | 1.599,98   |
| TOTAL ANUAL (estimación)  | 25.672,30             | 5.391,18  | 31.063,48  |
| TOTAL CUATRO AÑOS (estimación)  | 102.689,20            | 21.564,73 | 124.253,93 |

## Valor estimado:

| Valor estimado                             |              |
|--|--------------|
| Presupuesto de licitación (Base imponible) | 102.689,20 € |
| Modificación del contrato 20%              | 20.537,84 €  |



Codi Validació: 5922S344S33FN7QMY52WZPT4T
Werfindach: https://carlet.sedefectorinica.
Voccument signat electronicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pâgina 3 de 9



| Total | 123.227,04 € |
|-------|--------------|
|       | '            |

<u>Determinación del precio:</u> Se ha estimado el precio por copia aplicando precios de mercado para los equipos según sus prestaciones y el coste de consumibles que supondría para un total de 460.000 copias en blanco y negro y 110.000 copias en color anuales, según la estimación realizada.

**Revisión de precios:** En el presente contrato y de conformidad con el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público no procede revisión de precios.

**Justificación del procedimiento de licitación:** Procedimiento abierto simplificado (art. 159 LCSP), por razón de la cuantía del procedimiento y de que únicamente prevé criterios automáticos o evaluables mediante fórmulas matemáticas.

Calificación del contrato: se trata de un contrato de mixto cuya prestación principal es el suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la LCSP, que establece lo siguiente: "Son contratos de suministros los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles".

#### - División en lotes del contrato: NO

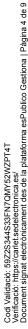
Si se previese la realización independiente de cada uno de los trabajos contemplados en el contrato mediante su división en lotes, se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato por imposibilitar la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones. Por tanto, se encuadraría dentro del segundo motivo válido que indica la Ley en su artículo 99.3.b) a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato.

Y es que, además de que los trabajos de impresión, copia y escáner son prestaciones relacionadas entre sí y que realizan los mismos equipos, tampoco tiene sentido dividir en lotes según las dependencias en las que estén ubicadas los mismos, pues la coordinación y, sobre todo, el seguimiento de la ejecución de este sería mucho más complicado, más teniendo en cuenta los medios personales con los que cuenta este Ayuntamiento.

### Plazo de ejecución y plazo de entrega.

| Duración del contrato        | 4 años, a contar desde la fecha de formalización del contrato.  |  |
|------------------------------|---|--|
| Plazo de entrega:            | Se establece un plazo máximo de 30 días naturales desde la formalización del contrato o fecha que se indique en el mismo para instalar todos los equipos y el software necesario, de conformidad con lo indicado en el PPT. |  |
| Fecha prevista<br>de inicio: | Aproximadamente 1 de septiembre de 2024.  |  |

-Propuesta y justificación de los criterios de adjudicación a incluir: de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de **criterios de adjudicación** atendiendo a la mejor relación calidad-precio (precio, mejoras, criterios de calidad, criterios medioambientales, criterios sociales...)







#### Criterios cuantificables de forma automática (hasta un máximo de 100 puntos)

# **CRITERIOS AUTOMÁTICOS ECONÓMICOS (Hasta 65 puntos)**

Para la obtención de la puntuación se aplicará la siguiente fórmula matemática:

## P=(pm\*Min) / Of

- P → Puntuación total
- pm → puntuación máxima contemplada en cada apartado.
- Min → es la mejor oferta económica.
- Of  $\rightarrow$  es el valor de la oferta que se valora.
- 1. Oferta económica del precio por copia en blanco y negro - máximo 0,035 € (hasta un máximo de 50 puntos): 45 puntos al mejor precio ofertado, siendo el resto puntuadas conforme la mencionada fórmula.
- Oferta económica del precio por copia en color máximo 0,075 € (hasta un máximo de 10 puntos): 10 puntos al mejor precio ofertado, siendo el resto puntuadas conforme la mencionada fórmula.
- Oferta económica del precio por cada cartucho de tinta de plotter SC-T7200 (350 ml descrito en el PPT) – máximo 132,23 € (hasta un máximo de 5 puntos): 5 puntos al mejor precio ofertado, siendo el resto puntuadas conforme la mencionada fórmula.

# **CRITERIOS AUTOMÁTICOS CUALITATIVOS (máximo de 35 puntos)**

Mejora de la Propuesta de Asistencia Técnica en relación a los Tiempos de Respuesta de Soporte, Asistencia y Mantenimiento ante averías o incidencias (hasta un máximo de 13 puntos):

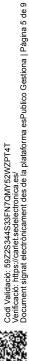
• INCIDENCIA NORMAL, se asignará conforme a la siguiente tabla:

| Tiempo de respuesta | Puntuación |
|---------------------|------------|
| Máximo 8 horas      | 0 puntos   |
| Máximo 6 horas      | 2 puntos   |
| Máximo 4 horas      | 4 puntos   |
| Tiempo de solución  | Puntuación |
| Máximo 48 horas     | 0 puntos   |
| Máximo 24 horas     | 2 puntos   |

• INCIDENCIA CRITICA, se asignará conforme a la siguiente tabla:

| Tiempo de respuesta | Puntuación |
|---------------------|------------|
| Máximo 4 horas      | 0 puntos   |
| Máximo 2 horas      | 3,5 puntos |
| Tiempo de solución  | Puntuación |
| Máximo 24 horas     | 0 puntos   |
| Máximo 12 horas     | 3,5 puntos |







• Plazo de entrega e instalación (máximo de **5** puntos). Se puntuará la disminución en el plazo máximo de entrega e instalación (30 días naturales) de los equipos según se indica a continuación:

| Días de reducción | Puntos   |
|-------------------|----------|
| 0 días            | 0 puntos |
| 5 días            | 2 puntos |
| 10 días           | 5 puntos |

- 1.2.1. Se puntuará la mejora en la velocidad de copia o impresión mínima señalada en el PPT para los equipos, de la siguiente manera:
  - Velocidad de copia/impresión (Hasta un máximo de 7 puntos)

| Tipo de Equipo | Mejora   |            |
|----------------|----------|------------|
|                | +5 ppm   | + 10 ppm   |
| Tipo I-II      | 1 puntos | 1,5 puntos |
| Tipo III       | 1 puntos | 1,5 puntos |
| Tipo IV        | 2 puntos | 2,5 puntos |
| Tipo V         | 1 puntos | 1,5 puntos |

- 1.2.2. Garantía sobre daños accidentales y robo. Se asignará la totalidad de los puntos (10 puntos) al licitador que ofrezca dicha garantía, sin coste adicional para el Ayuntamiento:
  - Cobertura sobre daños accidentales en todos los equipos, que cubra el riesgo de robos y daños mientras se hallen dentro de las instalaciones municipales, o sean transportados entre ellas.

#### Justificación:

En relación con la fórmula matemática se ha de señalar que no se desconoce que existen muchas jurídicamente admisibles para evaluar el criterio precio, entre las que se encuentra la fórmula de proporcionalidad inversa propuesta, cuya aplicación respeta el principio de proporcionalidad, así como el de atribuir mayor puntuación a quien menor precio proponga.

Es una de las fórmulas más utilizadas bajo el paradigma de restar valor y agresividad a la puntuación de la oferta económica. Evita que pequeñas diferencias en el precio supongan grandes diferencias de puntuación.

A este respecto se ha de tener en cuenta que se ha diferenciado entre el precio por copia en blanco y negro y el precio por copia en color, otorgando una puntuación en función del peso que tiene históricamente en el contrato.







Respecto a los criterios cuantificables de forma automática distintos del precio, indicar que se otorga mayor puntuación a aquellas empresas que reduzcan los tiempos de respuesta y solución a incidencias tanto normales como críticas y, por otro lado, a aquellas que proporcionen una garantía ante daños accidentales no imputables al normal uso de los equipos, lo cual proporciona una mejora en cuanto al nivel de la calidad del servicio, también conocido por las siglas SLA (acuerdo entre un proveedor de servicio y su cliente con objeto de fijar el nivel acordado para la calidad de dicho servicio).

# -Propuesta y justificación de, al menos, un <u>criterio especial de ejecución</u> de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato.

Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

- <u>Modificación del contrato:</u> La modificación prevista que se contempla, siguiendo lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, es a consecuencia de la siguiente circunstancia:
- Por aumento de copias, dado que se trata de un contrato en el que la adjudicataria se obliga a entregar una pluralidad de bienes por precio unitario, sin que el número total de entregas se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de las dependiencias municipales, en el caso de que durante la vigencia del contrato las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente. A modo de ejemplo puede citarse el motivo de aumento de copias debido a una ampliación de equipos como consecuencia de dependencias de nueva creación, ampliación de equipos como consecuencia de la remodelación de los servicios derivados de la modificación de los departamentos actuales, por procedimientos puntuales que requieren una mayor realización de copias, etc.

La tramitación que seguir será la siguiente:

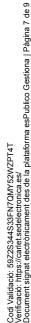
- 1) Informe del responsable del contrato sobre el supuesto de modificación que concurre y la cuantificación económica del mismo, de conformidad con la proposición económica del licitador (esto es, teniendo en cuenta el % de baja).
- 2) Trámite de audiencia al contratista por un plazo de 3 días hábiles;
- 3) Resolución, en su caso.

# -Propuesta y justificación de los criterios de solvencia económica y técnica o profesional.

1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

## SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De acuerdo con el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:







| Solvencia<br>exigida: | Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.  |  |
|-----------------------|--|--|
|                       | El volumen de negocios anual exigido será como mínimo igual al valor estimado del contrato.  |  |
| Acreditación:         | Se acreditará mediante una de las formas establecidas en el artículo 87.2 LCSP.  |  |
| Justificación         | La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del capital social de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del contrato. |  |

# 2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

| SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL   |  |  |
|---|--|--|
| De igual modo, y de acuerdo con el artículo 89 del mismo texto, la solvencia técnica o profesional del empresario en los contratos de suministros, deberá ser acreditada por los medios siguientes. |  |  |
| Solvencia<br>exigida:   | Haber realizado, como mínimo, UN (1) SUMINISTRO de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los últimos TRES años, en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, por importe mínimo igual al valor estimado del contrato.   |  |
| Acreditación:   | Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. |  |
| Solvencia<br>exigida<br>empresas de<br>nueva<br>creación:   | Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años (artículo 89.h LCSP), su solvencia técnica se acreditará mediante lo dispuesto en el artículo 89.1 b) LCSP:  Indicación del personal o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad  |  |
| Justificación   | Se necesita un licitador con solvencia técnica suficiente para<br>poder garantizar el servicio de impresión, escáner y copia, pues<br>forman parte de la gestión ordinaria del Ayuntamiento, por lo  |  |







que es importante la prestación del servicio, así como los tiempos de respuesta ante posibles averías, etc. Siendo ello así, entre los medios previstos se entiende que el haber realizado contratos similares es prueba de ello, sin perjuicio de que las empresas de nueva creación puedan acreditar la solvencia a través del personal técnico de que disponen para la ejecución del contrato.

Clasificación: Al tratarse de un contrato de suministro, no será exigible la clasificación del empresario, de conformidad con el artículo 77.1. de la LEY 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- <u>Subcontratación</u> (art. 215 LCSP): El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Plazo de garantía: Coincidirá con la duración del contrato.
- Viabilidad:

| - | Financiación           |   |       |
|---|------------------------|---|-------|
|   | Ayuntamiento de Carlet | - | 100 % |
| - | Fondos europeos        | - | 0%    |

Carlet, en la fecha y firma al margen.

El Informático Municipal

D. Francisco Castillo Revenga

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

